



Resolución Directoral

N° 017-2014-MINEDU/VMGP/DIGEIBIR

Lima, 19 MAYO 2014

Visto; el Expediente N° DEIB-2014-INT-0072636, remitido por el Director de Educación Intercultural Bilingüe, dependiente de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 17, dispone que el Estado fomenta la Educación Intercultural Bilingüe, según las características de cada zona; preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país y además promueve la integración nacional;

Que, el literal f) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala, como principio de la educación, la interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo; en concordancia con el artículo 9 y 20 del citado cuerpo normativo;

Que, el mismo cuerpo legal, en el artículo 20, prevé que la Educación Bilingüe Intercultural se ofrece en todo el sistema educativo y, entre otros, garantiza el aprendizaje en la lengua materna de los educandos y del castellano como segunda lengua; así como preservar las lenguas de los pueblos indígenas y promueve su desarrollo y práctica, en concordancia con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

Que, el artículo 21, de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, respecto a las reglas de escritura uniforme, el numeral 21.1, establece que el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del País;

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y el Cuadro para Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación, señala que la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural tiene entre sus funciones el normar el uso educativo de las lenguas originarias en coordinación con los organismos de la sociedad civil, instancias de gestión educativa descentralizada, investigadores y usuarios;

Que, mediante expediente de vistos, el Director de Educación Intercultural Bilingüe, informa que el Equipo Técnico de Lenguas Originarias de su dependencia, ha realizado 3 eventos; los días 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de julio del 2013; 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de octubre del 2013; y el 26, 27, 28 de febrero del 2014, a fin de conformar la comisión de normalización, construir, consensuar y acordar la propuesta del alfabeto Matsés;



Que, con el mismo expediente se informa que los días 25, 26 y 27 de abril del 2014 se realizó el “**Congreso para la Normalización del Alfabeto de la Lengua Matsés**”, en coordinación, consulta y consenso con los representantes de organizaciones indígenas, autoridades comunales y distritales, investigadores, autoridades y representantes de instituciones educativas, y otros representantes de la sociedad civil del departamento de Loreto, en el cual se logró consensuar el alfabeto de la lengua Matsés, conforme se observa en las actas suscritas por los participantes, las mismas que se adjuntan en el Expediente N° DEIB-2014-INT-0072636;

Que, en ese sentido, resulta necesario oficializar el alfabeto de la lengua originaria Matsés, conforme a los acuerdos de las organizaciones y representantes mencionados, lo que permitirá implementar la Educación Intercultural Bilingüe en dicho pueblo indígena;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país; el Decreto Ley N° 25762, la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el alfabeto de la lengua originaria Matsés, aprobado en el “*Congreso para la Normalización del Alfabeto de la Lengua Matsés*”, conforme a las siguientes grafías:


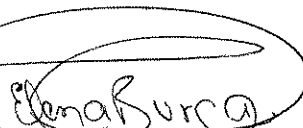
a	b	c	ch	d	e	ë	i	m	n	o	p	q	s	sh	t	ts	u	y
---	---	---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	---	----	---	---

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, que considere el alfabeto oficializado para la elaboración de los materiales educativos y en la asistencia técnica. Asimismo, difundir la presente resolución en las organizaciones indígenas, autoridades comunales y distritales, investigadores, autoridades y representantes de las instituciones educativas del departamento de Loreto que participaron en el proceso.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gobierno Regional de Loreto y a las instancias de gestión educativa descentralizadas de dicha región.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Elena Burga Cabrera
Directora General de Educación
Intercultural, Bilingüe y Rural